

**ARMADA DE CHILE - DIRECTEMAR**



**DIRECTEMAR - INSPECCIÓN BASE NAVAL TALCAHUANO**

**Valparaíso, Febrero 2017**

**(PÚBLICO)**



GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS – APOYO A SERNAPESCA EN DETECCIÓN NOCIVA ALGA EN GOLFO DE PENAS

## ÍNDICE

### ACTIVIDAD NACIONAL

### RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 6, de 27 de Enero de 2017. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores a la Nave “SAAM”, por Enajenación al Extranjero.....	8
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 8, de 02 de Febrero de 2017. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores a la Nave “SAINT PIERRE”, por Cambio de Nombre.....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 1, de 03 de Febrero de 2017. Fija Línea de la Playa en Isla Meulín, Comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.....	10
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 2, de 03 de Febrero de 2017. Fija Línea de la Playa en Isla Caucahué, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.....	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 154, de 03 de Febrero de 2017. Otorga autorización a “DISAL CHILE LTDA.”, para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Sustancias Nocivas Líquidas.....	12

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 155, de 03 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA “SARA”.....	14
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 156, de 03 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA “BELÉN”.....	18
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 06/ 48, de 06 de Febrero de 2017. Establece Nómina Informativa de los Proveedores de Servicio, Dispositivos y de las Empresas Proveedoras de Servicio de Comunicación del Sistema de Posicionamiento Automático.....	22
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 158, de 06 de Febrero de 2017. Renueva Aprobación de Planes de Gestión y Manejo de Agua de Lastre de naves de la Empresa HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT.....	26
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 160, de 06 de Febrero de 2017. Autoriza uso del Detergente Industrial “SC-1000” en Jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	28
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 161, de 06 de Febrero de 2017. Autoriza a la Empresa NORACID S.A., para el uso del Sistema Biocida en captación de agua de mar en “PLANTA DE ÁCIDO SULFÚRICO MEJILLONES”.....	30
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 180, de 10 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “DRING 1” de la Empresa “SALMONES BLUMAR S.A.”.....	32
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 181, de 10 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “VICTORIA 1” de la Empresa “SALMONES BLUMAR S.A.”.....	36
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 182, de 10 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “DRING 2” de la Empresa “SALMONES BLUMAR S.A.”.....	40

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 183, de 10 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “PUNTA COLA” de la Empresa “SALMONES BLUMAR S.A.”.....	44
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 184, de 10 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo “CHIVATO 1” de la Empresa “SALMONES BLUMAR S.A.”.....	48
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 185, de 10 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA “AURE”.....	52
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 187, de 10 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA “ROCÍO III”.....	56
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 188, de 10 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA “ROCÍO II”.....	60
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 189, de 10 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA “ROCÍO IV”.....	64
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 190, de 10 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos del RAM “PANGUIPULLI”.....	68
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 195, de 14 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA “DON EDISON”.....	72
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 196, de 14 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos del PAM “LONCO ”.....	76
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 197, de 14 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA “RÍO BAKER II”.....	780

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12620/ 1, de 16 de Febrero de 2017. Establece Cursos de Capacitación Modelo OMI, obligatorios para Oficiales y Tripulantes Embarcados en Naves Especiales de Pesca.....	84
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 4, de 16 de Febrero de 2017. Fija Línea de la Playa en Isla Chelín, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.....	87
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 5, de 16 de Febrero de 2017. Fija Línea de la Playa en Canal Caucahué, entre Estero Tubildad y Choén, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.....	88
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 210, de 17 de Febrero de 2017. Fija la Zona de Protección Litoral para la descarga de riles mediante un emisario submarino, ubicado en el Sector Punta Auco, Bahía Abtao, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, perteneciente a la Empresa SEASA S.A., en la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.....	89
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 212, de 17 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos u otras Sustancias Susceptibles de Contaminar en el Embarcadero Temporal de la Empresa CONSORCIO CANAL CHACAO S.A., ubicado en el Canal Chacao.....	91
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 213, de 17 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Contingencia de la Empresa “TRANSPORTES RESPEL LTDA.”, para los Servicios de Recepción de Mezclas Oleosas.....	95
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 214, de 17 de Febrero de 2017. Otorga autorización a “TRANSPORTES RESPEL LTDA.”, para Operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas.....	99
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 218, de 20 de Febrero de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos u otras Sustancias Susceptibles de Contaminar en el Puerto Multipropósito de la COMPAÑÍA PUERTO CORONEL S.A., ubicado en Puerto Coronel.....	101

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.  
Ordinario N° 12805/ 9, de 28 de Febrero de 2017.  
Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores a la  
Nave “LIGRUNN”, por Enajenación al Extranjero..... 105

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA  
MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8461 / 220 8415

***La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.***





VALPARAÍSO – TERMINAL PACIFICO SUR

D.G.T.M Y M.M. ORDINARIO N° 12805/ 6 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES A LA NAVE “SAAM”.

VALPARAÍSO, 27 de Enero de 2017.

VISTO: La solicitud de SAAM S.A., de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete; la venta de la nave a “Inversiones Habsburgo S.A.”, sociedad panameña, lo dispuesto por el Art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen vigentes, que puedan afectarla o gravarla, y teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, la nave “SAAM”, inscrita bajo el N° 2882 con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, a nombre de SAAM S.A..-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

MARÍA CAROLINA RIESCO FUENZALIDA  
CAPITÁN DE CORBETA JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12805/ 8 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES A LA NAVE "SAINT  
PIERRE".

VALPARAÍSO, 02 de Febrero de 2017.

VISTO: La solicitud de Deris S.A., de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, lo dispuesto por el Art. 21 N° 8 del D.L N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación, y teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por CAMBIO DE NOMBRE, a la nave "SAINT PIERRE", inscrita bajo el N° 3059 con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, a nombre de DERIS S.A.-

EXTIÉNDASE, con la misma fecha de esta baja, nueva matrícula sobre la nave, con el nombre de "ANTARCTIC ENDEAVOUR". -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RODRIGO RAMÍREZ DANERI  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 1 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN ISLA MEULÍN,  
COMUNA DE QUINCHAO, PROVINCIA DE  
CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N° 1/2017.

VALPARAÍSO, 03 de Febrero de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Isla Meulín, Comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12.200/07/117/INT., de fecha 7 de noviembre de 2016; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 50/24/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Isla Meulín, Comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.301.482,2 – E-636.463,4 y N-5.305.067,2 – E-641.069,6, HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-02/2017, Láminas 1 y 2, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 2 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN ISLA CAUCAHUÉ, COMUNA DE QUEMCHI, PROVINCIA DE CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N° 2/2017

VALPARAÍSO, 03 de Febrero de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Isla Caucahué, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12.200/07/116/INT., de fecha 7 de noviembre de 2016; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 48/24/2016, de fecha 5 de septiembre de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Isla Caucahué, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.333.829,4 – E-627.622,7 y N-5.329.107,8 – E-636.248,8, HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-01/2017, Láminas 1, 2 y 3, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 154 VRS.

OTORGA AUTORIZACIÓN A “DISAL CHILE LTDA.”,  
PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN,  
RETIRO Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS NOCIVAS  
LÍQUIDAS.

VALPARAÍSO, 03 de Febrero de 2017.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 38 del Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL, versión 2011, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985, y

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa “DISAL CHILE LTDA.” RUT: 96.824.110-9, mediante Carta s/n de fecha 12 de diciembre de 2016, para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Sustancias Nocivas Líquidas, desde los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción Nacional.
- 2.- El Plan de Contingencia para el control de derrames de Sustancias Nocivas Líquidas aprobado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- El Convenio entre la empresa “DISAL CHILE LTDA.” y la empresa “STERICYCLE INDUSTRIAL SPA”, para la recepción y tratamiento de residuos líquidos industriales provenientes desde embarcaciones.
- 4.- El Convenio entre la empresa “DISAL CHILE LTDA.” y la empresa “HIDRONOR CHILE S.A.”, para la recepción, tratamiento y disposición final de residuos industriales peligrosos y no peligrosos provenientes desde embarcaciones.
- 5.- El Convenio entre la empresa “DISAL CHILE LTDA.” y la empresa “PLANTA DE TRATAMIENTO DE HIDROCARBUROS (PTH)”, para la disposición final de residuos líquidos oleosos.
- 6.- El Convenio entre la empresa “DISAL CHILE LTDA.” y la empresa “COACTIVA S.A.”, para la disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, a la empresa “DISAL CHILE LTDA.” en adelante “la empresa”, para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Sustancias Nocivas Líquidas procedentes de naves o artefactos navales, que arriben a los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción Nacional.

2.-

DISPÓNESE:

- a.- Que, la empresa "DISAL CHILE LTDA." deberá informar a la Autoridad Marítima local, en forma previa a cualquier operación de retiro y transporte de Sustancias Nocivas Líquidas, la fecha y hora de inicio y término de las faenas que vaya a ejecutar, indicando los volúmenes que recibirá y recibidos, así como también la identificación del lugar de disposición de éstos, obligándose a entregar copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
- b.- Que, la Autoridad Marítima local correspondiente al puerto en donde la empresa ejecute operaciones de retiro y transporte de mezclas oleosas, será la responsable del control y fiscalización en el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas de la presente resolución, debiendo inspeccionar y registrar las operaciones que se efectúen en su jurisdicción.
- c.- Que, la aplicabilidad de la presente resolución, se entenderá sin perjuicio de otras exigencias y/o permisos legales o reglamentarios que requiera la empresa en atención a lo dispuesto por la legislación vigente.
- d.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, siendo la empresa la responsable de comunicar a la Autoridad Marítima toda modificación o cambio que ésta sufra, así como también la disolución de ella. El incumplimiento a la referida comunicación e información será entendida como suficiente motivo para dejar sin efecto la presente autorización.

3.-

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/ 05/ 155 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “SARA”.

VALPARAÍSO, 03 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “ARMADORA NAVIERA OMEGA SpA” mediante Carta s/n, de fecha 25 de noviembre de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “SARA”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo “I”) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “SARA” (CA-4052) 48.25 A.B., presentado por la Empresa “ARMADORA NAVIERA OMEGA SpA”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/05/156 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “BELÉN”.

VALPARAÍSO, 03 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “ARMADORA NAVIERA OMEGA SpA” mediante Carta s/n, de fecha 25 de noviembre de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “BELÉN”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo “I”) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “BELÉN” (CA-2231) 49.25 A.B., presentado por la empresa “ARMADORA NAVIERA OMEGA SpA”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M.Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 06/ 48 Vrs.

ESTABLECE NÓMINA INFORMATIVA DE LOS  
PROVEEDORES DE SERVICIO, DISPOSITIVOS Y  
DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIO  
DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE  
POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO.

VALPARAÍSO, 06 de Febrero de 2017.

VISTO: la Ley N° 19.521, publicada en el Diario Oficial, de fecha 23 de octubre de 1997, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892; el Reglamento del Sistema de Posicionamiento Automático para Naves Pesqueras y de Investigación Pesquera, contenido en el D.S. N° 139, de 1998 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

Que, la legislación vigente ordena a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante establecer anualmente la nómina informativa de los proveedores de servicios y dispositivos de posicionamiento automático de naves pesqueras y de investigación pesquera:

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE la siguiente nómina informativa actualizada de los dispositivos del sistema de posicionamiento automático de naves pesqueras y de investigación pesquera y de las embarcaciones prestadoras de servicios a la acuicultura:

a.- Equipos que operan con tecnología ARGOS:

EQUIPO	FABRICANTE	REPRESENTANTE
MAR GE RB	MARTEC SERPE – IESM	CUNLOGAN S.A.
MAR GE V.2	MARTEC SERPE – IESM	CUNLOGAN S.A.
MAR GE V.3	MARTEC SERPE – IESM	CUNLOGAN S.A.

b.- Equipos que operan con tecnología IRIDIUM:

EQUIPO	FABRICANTE	REPRESENTANTE
THORIUM TST-100	KENWOOD (CLS)	CUNLOGAN S.A.
LEO	ELTA (CLS)	CUNLOGAN S.A.

c.- Equipos que operan con tecnología INMARSAT:

EQUIPO	FABRICANTE	REPRESENTANTE
TECSAT-VMS	TECSAT LTDA.	TECSAT LTDA.
VMS III	MARIMSYS S.A.	MARIMSYS S.A.
ITD 520	THRANE & THRANE	SERVICIOS SITRACKCHILE LTDA.
TT-3022D/H1622D	THRANE & THRANE A/S	ROBINSON ELECTRONICS S.A. MARINE
TT-3026D	THRANE & THRANE A/S	ROBINSON ELECTRONICS S.A. MARINE
PR-200	SATAMATICS LTDA.	GUARD SEGURIDAD S.A. SERVICE
SATLINK ERS-5000-CL	Modelo SATLINK	INGELMAR LTDA.

d.- Equipos que operan con tecnología ORBCOMM:

EQUIPO	FABRICANTE	REPRESENTANTE
VMS II	MARIMSYS S.A.	MARIMSYS S.A.
UPGRADE	MARIMSYS S.A.	MARIMSYS S.A.
INTSAT-101C	VARMAC LTDA.	VARMAC LTDA.

- 2.- APRUÉBASE la siguiente nómina informativa actualizada de los proveedores de servicio de comunicación del sistema de posicionamiento automático de naves pesqueras y de investigación pesquera y de las embarcaciones prestadoras de servicios a la acuicultura:

SISTEMA	EMPRESA	REPRESENTANTE
ARGOS	COLLECTE LOCALISATION SATELLITES (CLS)	CUNLOGAN S.A.
IRIDIUM	COLLECTE LOCALISATION SATELLITES (CLS)	CUNLOGAN S.A.
INMARSAT	TELENOR	SERVICIOS SITRACK CHILE LTDA. (Para equipos SITRACK)
		ROBINSON MARINE ELECTRONICS S.A. (Para equipos ROBINSON M.E.)
	SECTRACK NV	GUARD SERVICE SEGURIDAD S.A. (Para equipos GUARD SERVICE)
	SATLINK (Para tecnología INMARSAT ISATDATA PRO)	INGELMAR LTDA (Para equipos SATLINK)
	Sky Wave Mobile Communications Inc. (Para equipos MARIMSYS VMS III)	MARIMSYS (Para equipos MARIMSYS VMS III)
ORBCOMM	Sky Wave (Para Tecnología INMARSAT ISATDATA PRO)	TECSAT LTDA. (Para equipos TECSAT-VMS)
	VARMAC LTDA.	VARMAC LTDA. (Para equipos VARMAC)
	MARIMSYS S.A.	MARIMSYS S.A. (Para equipos MARIMSYS)

- 3.- APRUÉBASE la siguiente nómina informativa actualizada de los dispositivos y proveedores de servicio del sistema de posicionamiento automático sólo para embarcaciones prestadoras de servicios de la acuicultura:

a.- Equipos que operan con tecnología INMARSAT:

EQUIPO	FABRICANTE	REPRESENTANTE
NEOTECDATA-VMS	NEOTECDATA LTDA.	NEOTECDATA LTDA.

b.- Proveedores de Servicio de Comunicación:

SISTEMA	EMPRESA	REPRESENTANTE
INMARSAT	GLOBAL TRACK PTY	NEOTECDATA LTDA. (Para equipos NEOTECDATA)

4.- DERÓGASE la resolución D.G.T.M y M.M. Ord. N° 12.600/06/273, de fecha 22 de junio de 2015.

5.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo y página web D.G.T.M y M.M.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 158 VRS.

RENUEVA APROBACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN Y  
MANEJO DE AGUA DE LASTRE DE NAVES DE LA  
EMPRESA HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT.

VALPARAÍSO, 06 de febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa Humboldt Shipmanagement, para sus naves M/N "CÓNDOR"; M/N "ELENA"; B/T "CABO TAMAR"; B/T "LAMA"; M/N "LORETO"; B/T "DON GONZALO I"; B/T "DON PANCHO"; M/N "COPIHUE" y M/N "CORDILLERA", mediante carta N° SQES/1456/AMF, de fecha 27 de diciembre de 2016, lo recomendado en la Circular A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° 12600/98, del 24 de enero del 2012 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978.

RESUELVO:

- 1.- RENUÉVASE, la aprobación del Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para las siguientes naves de la Empresa Humboldt Shipmanagement, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional:  
  
M/N "CÓNDOR" N° OMI 9191632  
M/N "ELENA" N° OMI 9316050  
B/T "CABO TAMAR" N° OMI 9304643  
B/T "LAMA" N° OMI 9163764  
M/N "LORETO" N° OMI 9304203  
B/T "DON GONZALO I" N° OMI 9287821  
B/T "DON PANCHO" N° OMI 9287819  
M/N "COPIHUE" N° OMI 9232981  
M/N "CORDILLERA" N° OMI 9261061
- 2.- Los citados Planes contienen los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.
- 3.- DISPÓNESE, que la extensión de los Planes tendrán vigencia desde la fecha de la presente resolución hasta el 7 de septiembre de 2017, fecha de entrada en vigor del Convenio para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los sedimentos (BWM-2004).

- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberán encontrarse tanto en la Empresa Armatorial u operador como a bordo de las naves, quienes lo mantendrán ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que serán entregadas para su distribución y un ejemplar para consulta de la Autoridad Marítima Local o Estado Rector del Puerto.
- 5.- ANÓTESE regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 160 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE INDUSTRIAL  
“SC-1000” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD  
MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 06 de Febrero de 2017.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PRORGANIK SpA, R.U.T.: 76.576.475-0, a través de su carta s/n°, de fecha 10 de enero de 2017, en la que solicita autorización de uso del detergente industrial “SC-1000” en ambiente marino y dulceacuícola de la jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “SC-1000”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del informe CREA-79-16 y CREA-80-16, ambos de fecha 08 de junio de 2016.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “SC-1000”, en la que se indica la Dosis Letal (LC<sub>50-48h</sub>) de 52,12 ppm en *Tisbe longicornis* y de 20,7 ppm en *Daphnia magna* y la dosis crónica (EC<sub>50</sub>) de 12,49 ppm en *Isochrysis galbana* y de 19 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies marinas y dulceacuícolas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE el uso del producto detergente “SC-1000” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y de Seguridad y en una dilución de 13 µL x 1 Lt de agua (concentración de 13 ppm) para ambiente marino y de 19 µL x 1 Lt de agua (concentración de 19 ppm) para ambiente dulceacuícola, prohibiéndose arrojar y disponerlo en el cuerpo de agua.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “SC-1000” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
  - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
  - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
  - c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
  - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
  - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
  - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- 2.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 3.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese a quiénes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 161 VRS.

AUTORIZA A LA EMPRESA NORACID S.A. PARA EL USO DEL SISTEMA BIOCIDA EN CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR EN “PLANTA DE ÁCIDO SULFÚRICO MEJILLONES”.

VALPARAÍSO, 06 de Febrero de 2017.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental, N° 0110 de fecha 20 de marzo de 2008, la que Califica Ambientalmente el proyecto “Planta de Ácido Sulfúrico Mejillones”.
- 2.- La Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, N° 0529 de fecha 10 de septiembre de 2014, la que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental.

RESUELVO:

AUTORÍZASE a la empresa NORACID S.A. para el uso del sistema biocida, en el proceso de captación de agua de mar en la Planta de Ácido Sulfúrico en Mejillones para el control del biofouling, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en el documento “Estudio de mejoras de sistema de impulsión de agua de mar. Descripción sistema biocida”.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 2.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

- 3.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese a quiénes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/180 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "DRING 1" DE LA EMPRESA "SALMONES BLUMAR S.A."

VALPARAÍSO, 10 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/1517 del 06 de diciembre de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "DRING 1"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "DRING 1", perteneciente a la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45° 11' 38,73" S; G: 074° 17' 11,56" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 181 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "VICTORIA 1" DE LA EMPRESA "SALMONES BLUMAR S.A."

VALPARAÍSO, 10 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/1517 del 06 de diciembre de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "VICTORIA 1"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "VICTORIA 1", perteneciente a la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 12' 60,00" S; G: 074° 04' 30,00" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 182 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "DRING 2" DE LA EMPRESA "SALMONES BLUMAR S.A."

VALPARAÍSO, 10 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/1517 del 06 de diciembre de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "DRING 2"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "DRING 2", perteneciente a la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45° 12' 73,00" S; G: 074° 12' 79,0" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 183 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PUNTA COLA" DE LA EMPRESA "SALMONES BLUMAR S.A."

VALPARAÍSO, 10 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/59 del 12 de enero de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "PUNTA COLA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "PUNTA COLA", perteneciente a la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45° 21' 23,38" S; G: 073° 03' 01,86" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/184VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "CHIVATO 1" DE LA EMPRESA "SALMONES BLUMAR S.A."

VALPARAÍSO, 10 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/1517 del 06 de diciembre de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "CHIVATO 1"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "CHIVATO 1", perteneciente a la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45° 12' 67,00" S; G: 074° 01' 02.00" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/05/185 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “AURE”.

VALPARAÍSO, 10 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “NAVIERA ARAUCO LTDA.”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “AURE” remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum N° 12.600/388, de fecha 25 de noviembre de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo “I”) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “AURE” (CA-5421) 49.9 A.B., presentado por la empresa “NAVIERA ARAUCO LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/05/187 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “ROCÍO III”.

VALPARAÍSO, 10 de Febrero de 2017.

ISTO: la solicitud presentada por la empresa “NAVIERA ARAUCO LTDA.”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “ROCÍO III” remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorandum N° 12.600/388, de fecha 25 de noviembre de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo “I”) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “ROCÍO III” (CA-4804) 49.9 A.B., presentado por la empresa “NAVIERA ARAUCO LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/05/188 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “ROCÍO II”.

VALPARAÍSO, 10 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “NAVIERA ARAUCO LTDA.”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “ROCÍO II” remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorandum N° 12.600/388, de fecha 25 de noviembre de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo “I”) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “ROCÍO II” (CA-3982) 49.9 A.B., presentado por la empresa “NAVIERA ARAUCO LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/ 05/ 189 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “ROCÍO IV”.

VALPARAÍSO, 10 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “NAVIERA ARAUCO LTDA.”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “ROCÍO IV” remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum N° 12.600/388, de fecha 25 de noviembre de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo “I”) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “ROCÍO IV” (CA-5203) 49.9 A.B., presentado por la empresa “NAVIERA ARAUCO LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 190 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM “PANGUIPULLI”.

VALPARAÍSO, 10 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT” mediante Carta HSQES/1402/RGB de fecha 14 de diciembre de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “PANGUIPULLI; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “PANGUIPULLI” (CA-5694) 320 A.B. de bandera nacional, presentado por la empresa “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/05/195 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “DON EDISON”.

VALPARAÍSO, 14 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “NAVIERA RIO CISNES LTDA.”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “DON EDISON” remitida por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Guía de Remisión N° 10.400/1518, de fecha 06 de diciembre de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo “I”) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “DON EDISON” (CA-4517) 49.99 A.B., presentado por la empresa “NAVIERA RIO CISNES LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 196 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM “LONCO”.

VALPARAÍSO, 14 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “ORIZON S.A.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “LONCO” remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorandum N° 12.600/408, de fecha 13 de diciembre de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la PAM “LONCO” (CBLN) 1.315 A.B., presentado por la empresa “ORIZON S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12600/05/197 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “RIO BAKER II”.

VALPARAÍSO, 14 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “NAVIERA VOLCÁN YATES SpA”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “RIO BAKER II” remitida por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Guía de Remisión N° 10.400/1518, de fecha 06 de diciembre de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo “I”) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA “RIO BAKER II” (CB-9949) 49.63 A.B., presentado por la empresa “NAVIERA VOLCÁN YATES SpA”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.620/ 1 VRS.

ESTABLECE CURSOS DE CAPACITACIÓN  
MODELO OMI, OBLIGATORIOS PARA  
OFICIALES Y TRIPULANTES EMBARCADOS  
EN NAVES ESPECIALES DE PESCA.

VALPARAÍSO, 16 de Febrero de 2017.

VISTO: lo estipulado en el artículo 74 de la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222 de 1978; el artículo 26 del Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales, aprobado por D.S. N° 680 de 1985; en los artículos 8 y 26 del Reglamento General de Matrícula del personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre, aprobado por D.S. (M) N° 153 de 1966, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12.600/272 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley de Navegación establece que corresponde a la Autoridad Marítima calificar y controlar la aptitud y preparación profesional de los oficiales, y la idoneidad y las condiciones físicas de las personas que a cualquier título o empleo integran la dotación de una nave nacional;
- 2.- Que la Resolución DGTM y MM ORD. N° 12.620/1 Vrs., de fecha 12 de agosto de 2009, que dispuso los cursos modelo OMI obligatorios para Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Nacional y para las dotaciones embarcadas en naves especiales de pesca chilenas, de arqueo bruto superior a 50, ha sido derogada en fecha reciente, para actualizarla al tenor de las Enmiendas de Manila al Anexo y al Código de Formación del Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la Gente de Mar, Convenio STCW 1978, en su forma enmendada,

RESUELVO:

- 1.- ESTABLÉCESE, que los siguientes cursos de capacitación modelo OMI serán obligatorios para los Oficiales y Tripulantes embarcados en naves especiales de pesca, de arqueo bruto superior a 50 que enarboles el pabellón nacional. Asimismo, se establece el periodo de validez y duración de los mismos y la modalidad para actualizar la vigencia de los respectivos Certificados de Suficiencia:

Código OMI	1.13
Nombre en español	Primeros Auxilios Básicos.
Nombre en inglés	Elementary First Aid.
Obligatorio para	Todos los Oficiales y Tripulantes de la nave.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia, a lo menos doce meses de embarco efectivo, desempeñando funciones propias del título que posee.

Código OMI	1.14
Nombre en español	Primeros Auxilios Sanitarios.
Nombre en inglés	Medical First Aid.
Obligatorio para	Un Oficial o Tripulante de Cubierta de la nave.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia, a lo menos doce meses de embarco efectivo, desempeñando funciones propias del título que posee.

Código OMI	1.19
Nombre en español	Técnicas de Supervivencia Personal.
Nombre en inglés	Personal Survival Techniques.
Obligatorio para	Todos los Oficiales y Tripulantes de la Nave.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia, a lo menos doce meses de embarco efectivo, desempeñando funciones propias del título que posee.

Código OMI	1.20
Nombre en español	Prevención y Lucha contra Incendios.
Nombre en inglés	Fire Prevention and Fire Fighting.
Obligatorio para	Todos los Oficiales y Tripulantes de la Nave.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia, a lo menos doce meses de embarco efectivo, desempeñando funciones propias del título que posee.

Código OMI	1.25
Nombre en español	Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
Nombre en inglés	General Operator's Certificate for Global Maritime Distress and Safety System.
Obligatorio para	Patrones de Pesca de Alta Mar, de Segunda y Primera Clase, y Patrones de Pesca Costeros habilitados para navegar más allá de 60 millas náuticas desde la costa, encargados de equipos radioeléctricos de ondas métricas (VHF).
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	1.- Aprobar, en alguno de los Organismos Técnicos de Capacitación autorizados, el Curso de Actualización de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, o, 2.- Aprobar en el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, la Evaluación de Competencia teórica y práctica respecto de las competencias establecidas para Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Código OMI	1.26
Nombre en español	Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
Nombre en inglés	Restricted Operator's Certificate for Global Maritime Distress and Safety System.
Obligatorio para	Patrones de Pesca Costeros de Segunda y Primera Clase, encargados de equipos radioeléctricos de ondas métricas (VHF), que se desempeñen en navegación próxima a la costa, donde puedan comunicarse usando técnicas de llamada selectiva digital.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia, a lo menos doce meses de embarco efectivo, desempeñando funciones propias del título que posee.

2.-

DECLÁRASE QUE:

- a.- Los cursos mencionados anteriormente serán impartidos por las Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) con planes de estudio aprobados e Instructores reconocidos por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- b.- La aprobación de cada curso será oficializada mediante un Certificado de Suficiencia extendido por esta Dirección General, a través de las Capitanías de Puerto, con la vigencia indicada en cada caso.

3.-

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 4 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN ISLA CHELÍN,  
COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE  
CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N° 3/2017

VALPARAÍSO, 16 de Febrero de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Isla Chelín, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12.200/07/128/INT., de fecha 28 de noviembre de 2016; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 52/24/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Isla Chelín, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, conforme se señala en el plano DIRINMAR-03/2017, Láminas 1 y 2, a escala 1: 5.000, Sistema de Referencia WGS-84, HUSO 18, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 5 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN CANAL CAUCAHUÉ, ENTRE ESTERO TUBILDAD Y CHOÉN, COMUNA DE QUEMCHI, PROVINCIA DE CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N° 4/2017

VALPARAÍSO, 16 de febrero de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Canal Caucahué, entre Estero Tubildad y Choén, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12.200/07/118/INT., de fecha 7 de noviembre de 2016; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 43/24/2016, de fecha 29 de agosto de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Canal Caucahué, entre Estero Tubildad y Choén, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.334.193,3 – E-626.245,9 y N-5.325.775,6 – E-635.199,5, HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-04/2017, Láminas 1, 2 y 3, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 210 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL PARA LA DESCARGA DE RILES MEDIANTE UN EMISARIO SUBMARINO, UBICADO EN EL SECTOR PUNTA AUCO, BAHÍA ABTAO, COMUNA DE CALBUCO, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, X REGIÓN DE LOS LAGOS, PERTENECIENTE A LA EMPRESA SEASA S.A., EN LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 17 de Febrero de 2017.

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de marzo de 1994, modificada mediante Ley N° 20.417, del 26 de enero de 2010; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (MMA.) N° 40, del 30 de octubre de 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (MINSEGPRES) N° 90, del 30 de mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; y

CONSIDERANDO:

- 1.- El Informe Técnico “DETERMINACIÓN DEL ANCHO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, SECTOR ABTAO, COMUNA DE CALBUCO, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, X REGIÓN DE LOS LAGOS”, elaborado por la consultora ECOSISTEMA LTDA., en representación de la empresa SEASA S.A.
- 2.- Lo informado por la consultora ECOSISTEMA LTDA., mediante las cartas s/n°, de fechas 13 de junio y 05 de agosto de 2016, y 10 de enero del presente año.
- 3.- Que, de acuerdo a la Circular A-53/004, de fecha 03 de diciembre de 2012, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 4.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S. (MINSEGPRES) N° 90/2000.
- 5.- Que, la Autoridad Marítima Local será responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 26 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino ubicado en el sector de Punta Auco, Bahía Abtao, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, XI Región de Los Lagos, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, que descargará en los puntos determinados por las siguientes coordenadas:

		Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM (WGS-84 Huso 18)	
		Latitud (S)	Longitud (W)	Norte	Este
Punto de descarga	de	41° 48' 19,07''	73° 21' 13,94''	5370531,48	636745.30

- 2.- ESTABLÉCESE:

- a.- Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá necesariamente a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones y orientación de éste dependen de otros factores.
- b.- Que, no se faculta al titular para efectuar modificaciones al proyecto en el sector, como tampoco instalación y operación de otro emisario u obra submarina sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2, de fecha 3 de enero de 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral fijado, sólo tiene validez para el titular y ambos sitios de estudio, considerando para ello las características del clima de olas de los lugares y las pendientes del fondo marino, determinados de acuerdo a los antecedentes técnicos presentados en el Informe Técnico "DETERMINACIÓN DEL ANCHO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, SECTOR ABTAO, COMUNA DE CALBUCO, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, X REGIÓN DE LOS LAGOS", elaborado por la consultora ECOSISTEMA LTDA., en representación de la empresa SEASA S.A.
- d.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 109,84, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 212 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR EN EL EMBARACADERO TEMPORAL DE LA EMPRESA CONSORCIO CANAL CHACAO S.A. UBICADO EN EL CANAL CHACAO.

VALPARAÍSO, 17 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “CONSORCIO CANAL CHACAO S.A.”, remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/526 de fecha 06 de diciembre de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, sus Derivados y Otras Sustancias Nocivas Líquidas Susceptibles de Contaminar presentado por la Empresa “CONSORCIO CANAL CHACAO S.A.” para su embarcadero temporal, ubicado en el Canal Chacao, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en ella.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
  
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 213 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA “TRANSPORTES RESP EL LA REINA LTDA.” PARA LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 17 de Febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “TRANSPORTES RESP EL LA REINA LTDA.”, mediante carta s/n de diciembre de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo señalado en el Artículo N° 15 del D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para los servicios de recepción de mezclas oleosas perteneciente a la empresa “TRANSPORTES RESP EL LA REINA LTDA.”, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación, de los sectores involucrados en las faenas, desde los puertos y terminales marítimos en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por el interesado, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en posesión del titular, junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 214 VRS.

OTORGA AUTORIZACIÓN A “TRANSPORTES RESPEL LA REINA LTDA.”, PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN, RETIRO Y TRANSPORTE DE MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 17 de Febrero de 2017.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 38 del Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL, versión 2011, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985, y

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa “TRANSPORTES RESPEL LA REINA LTDA.” RUT: 76.579.887-6, mediante Carta s/n de diciembre de 2016, para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas, desde los puertos y terminales marítimos en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 2.- El Plan de Contingencia para el control de derrames de Mezclas Oleosas aprobado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- El Convenio entre la empresa “TRANSPORTES RESPEL LA REINA LTDA.” y la empresa “CROWAN UNO LTDA.”, para la recepción y tratamiento de residuos líquidos industriales provenientes desde embarcaciones.
- 4.- El Convenio entre la empresa “TRANSPORTES RESPEL LA REINA LTDA.” y la empresa “BRAVO ENERGY CHILE S.A.”, para la recepción y tratamiento de residuos industriales peligrosos provenientes desde embarcaciones.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, a la empresa “TRANSPORTES RESPEL LA REINA LTDA.” en adelante “la empresa”, para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas procedentes de naves o artefactos navales, que arriben a los puertos y terminales marítimos en jurisdicción Gobernación Marítima de Punta Arenas.

2.-

DISPÓNESE:

- a.- Que, la empresa “TRANSPORTES RESPEL LA REINA LTDA.” deberá informar a la Autoridad Marítima local, en forma previa a cualquier operación de retiro y transporte de mezclas oleosas, la fecha y hora de inicio y término de las faenas que vaya a ejecutar, indicando los volúmenes que recibirá y recibidos, así como también la identificación del lugar de disposición de éstos, obligándose a entregar copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
- b.- Que, la Autoridad Marítima local correspondiente al puerto en donde la empresa ejecute operaciones de retiro y transporte de mezclas oleosas, será la responsable del control y fiscalización en el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas de la presente resolución, debiendo inspeccionar y registrar las operaciones que se efectúen en su jurisdicción.
- c.- Que, la aplicabilidad de la presente resolución, se entenderá sin perjuicio de otras exigencias y/o permisos legales o reglamentarios que requiera la empresa en atención a lo dispuesto por la legislación vigente.
- d.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, siendo la empresa la responsable de comunicar a la Autoridad Marítima toda modificación o cambio que ésta sufra, así como también la disolución de ella. El incumplimiento a la referida comunicación e información será entendida como suficiente motivo para dejar sin efecto la presente autorización.

3.-

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 218 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR EN EL PUERTO MULTIPROPÓSITO DE LA COMPAÑÍA PUERTO CORONEL S.A. UBICADO EN PUERTO CORONEL.

VALPARAÍSO, 20 de febrero de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la “COMPAÑÍA PUERTO CORONEL S.A.”, remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/407 de fecha 13 de diciembre de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, sus Derivados y Otras Sustancias Nocivas Líquidas Susceptibles de Contaminar presentado por la Empresa “COMPAÑÍA PUERTO CORONEL S.A.” para su puerto multipropósito, ubicado en Puerto Coronel, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en él.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS FELIPE GRACIA TAPIA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12805/ 9 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES A LA NAVE “LIGRUNN”.

VALPARAÍSO, 28 de febrero de 2017.

VISTO: La solicitud de Foodcorp Chile S.A, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete; la venta de la nave a “Banco de Crédito del Perú”, sociedad peruana, lo dispuesto por el Art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla, y teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave “LIGRUNN”, inscrita bajo el N° 2863 con fecha veinte de enero de dos mil catorce, a nombre de FOODCORP CHILE S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RODRIGO RAMÍREZ DANERI  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO



**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA  
MERCANTE**

**OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 - 220 8461 / 220 8415**

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.*

CAPTANÍA DE PUERTO LAGO RANCO – FISCALIZACIÓN EN CONJUNTO CON RETÉN DE CARABINEROS DE RIÑINAHUE.